



Medellín, miércoles 27 de octubre de 2021

UNIDOS

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 23.196

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

22 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

INGACETA

RESUMARIO

INGACETA

COMERCIALES

INGACETA

RESOLUCIONES



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO RESOLUCIONES OCTUBRE 2021

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
060095903	Octubre 22 de 2021	3	060096300	Octubre 26 de 2021	12
060096093	Octubre 25 de 2021	5	060096301	Octubre 26 de 2021	15
060096298	Octubre 26 de 2021	10	060096302	Octubre 26 de 2021	17



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(22/10/2021)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA AL ORGANISMO COMUNAL DENOMINADO JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL URBANIZACIÓN SAIZITA DEL MUNICIPIO DE CAREPA (ANT.)"

La Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 743 de 2002, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la señora **DANIELA PEREIRA GOEZ** identificada con cédula de ciudadanía número **1073978391**, en calidad de **REPRESENTANTE** de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL URBANIZACIÓN SAIZITA** del municipio de **CAREPA (ANT.)**, constituida el **03/07/2021**, presentó la documentación requerida con el fin de obtener su **PERSONERÍA JURÍDICA**.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada, en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe.

Que, revisados los documentos presentados por el organismo comunal, se encontró que éstos cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia. Por lo tanto, es procedente el reconocimiento de la personería jurídica.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer **PERSONERÍA JURÍDICA** a la entidad denominada **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL URBANIZACIÓN SAIZITA** con domicilio en el Municipio de **CAREPA (ANT.)**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar los estatutos adoptados por este organismo comunal.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar a los afiliados(as) de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL URBANIZACIÓN SAIZITA** con domicilio en el Municipio de **CAREPA (ANT.)** para que, a partir de la expedición del presente Acto Administrativo, realice proceso de elección de dignatarios(as) y solicite Auto de Reconocimiento.

ARTÍCULO CUARTO: Inscribir los demás dignatarios(as) elegidos.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(22/10/2021)

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el contenido de la presente resolución a través de su Representante, **DANIELA PEREIRA GOEZ** identificada con cédula de ciudadanía número **1073978391**, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental; cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín el 22/10/2021

LUPITA CANAS JARAMILLO
Directora de Organismos Comunales
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana
Departamento de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Jovani Zapata Moreno – PU		21/10/2021
Revisó	Santiago Maya Gómez – PU		21/10/2021
			Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA

PRIMERO. Que el artículo 2, numeral 4, literal C de la Ley 1150 de 2007 permite a las entidades estatales celebrar contratación directa por medio de contratos interadministrativos siempre que las obligaciones derivadas del mismo, tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, señalado en la ley o en sus reglamentos.

SEGUNDO. Que estos contratos bajo la modalidad de Contratación Directa deben celebrarse de conformidad con lo establecido en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

TERCERO. Que, por su parte, los Decretos Nro. 2021070000528 del 01 de febrero de 2021 y D 2021070003479 del 30 de septiembre de 2021 hacen delegaciones en materia contractual en cabeza de los Secretarios de Ambiente y Sostenibilidad y Productividad y Competitividad del Departamento de Antioquia.

CUARTO. Que de acuerdo con lo establecido en el Plan de Desarrollo de Antioquia "Unidos por la Vida 2020-2023" se encuentra en proceso de formulación de la Política de Crecimiento Verde para Antioquia, en el marco de un memorando de entendimiento suscrito entre el Departamento de Antioquia y el Global Green Growth Institute (GGGI). Esta política busca impulsar el desarrollo económico de Antioquia a partir del aprovechamiento sostenible del capital natural, garantizando su preservación para las generaciones futuras.

QUINTO. Que en el año 2002 se creó BIOEXPO COLOMBIA como una iniciativa del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, las Corporaciones Autónomas Regionales de CORANTIOQUIA, CVC, CORPOCHIVOR, CRQ, y el Instituto Alexander Von Humboldt, ante la necesidad de promover procesos productivos sostenibles vinculados al uso y aprovechamiento de los recursos naturales, a los eco-productos industriales y a los servicios ambientales, con un alto potencial en los mercados nacionales e internacionales y se constituye en un importante escenario para la promoción e identificación de iniciativas de Negocios Verdes.

DTR

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA"

SEXTO: Que para la realización de la novena feria BIOEXPO COLOMBIA 2021, la Oficina de Negocios Verdes y Sostenibles –ONVS- realizó la convocatoria en el mes de febrero del presente año con el fin de seleccionar la sede, en esta se presentaron 5 proponentes: Corporación Autónoma Regional de Risaralda - CARDER, la Corporación Autónoma Regional de Nariño - CORPONARIÑO, la Corporación Autónoma Regional del Tolima - CORTOLIMA y la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial de la Macarena - CORMACARENA y el Departamento de Antioquia en cabeza de la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad, y tras el proceso de votación y selección, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través de la ONVS, dio como resultado final y ganador al Departamento de Antioquia en cabeza de la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad.

SÉPTIMO. Que el evento se realiza cada dos años en Colombia, en 2021 estará a cargo del Departamento de Antioquia y se realizará en la ciudad de Medellín, por lo cual el pasado 03 de septiembre se firmó el convenio interadministrativo No. 680 de 2021 suscrito entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Departamento de Antioquia -Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Departamento de Antioquia -Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad, para promover la oferta y demanda de bienes y servicios de negocios verdes, mediante la realización de la novena versión de la feria de productos y servicios de la biodiversidad y amigables con el ambiente BIOEXPO COLOMBIA 2021".

OCTAVO: Que dentro de lo establecido en el Estudio Previo No: RE-112B-01-202 que hace parte integral del Convenio Interadministrativo No. 680 de 2021, en el numeral 1.2. Descripción de la necesidad, incisos 16 y 17, se establece lo siguiente: En este sentido, la gobernación suscribió con la Empresa de Parques y Eventos de Antioquia - ACTIVA - el Contrato interadministrativo No. 4600011615 el 17 de febrero de 2021, con el objeto de apoyar la operación logística para la conceptualización, producción operación y coordinación de campañas, estrategias de relaciones públicas, activaciones de publicidad y marca, eventos protocolarios, institucionales, y académicos, deportivos y culturales, que involucren a la comunidad, o requieran la presencia institucional de la Gobernación de Antioquia, entidad a nivel departamental que cuenta con los recursos humanos, físicos, técnicos, administrativos y financieros idóneos y suficientes para encargarse de la operación integral del presente convenio, contrato que soporta parte de la contrapartida del Departamento de Antioquia ante el convenio No. 680. como está estipulado en el numeral 4.4. Rubro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal y número de registro en el Banco de Proyectos, 4.4.1. DEPARTAMENTO.

NOVENO. Que en el numeral 4.3. forma de desembolso de los recursos del convenio interadministrativo 680 de 2021, quedó estipulado que el Departamento de Antioquia garantiza el desembolso de los recursos aportados como contrapartida, a través de los Contratos Interadministrativos suscritos con el operador Logístico ACTIVA, los cuales serán aportados al convenio de acuerdo al plan operativo y de inversión que apruebe el comité técnico.

DÉCIMO. Que en el numeral 2.2. Especificaciones técnicas del convenio 680 se establece: El asociado Departamento de Antioquia -Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad será quien realice el proceso operativo del convenio y ejecute por intermedio de su empresa ACTIVA los recursos financieros de la feria Bioexpo 2021.

DTR

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA"

DÉCIMO PRIMERO. Que la concepción de la feria BIOEXPO COLOMBIA 2021 y el desarrollo de imagen se encuentra a cargo del Departamento de Antioquia con apoyo del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible –MADS-, entidades que designan un equipo de profesionales para integrar comités organizadores de cada uno de los componentes de la feria: muestra comercial, rueda de negocios, agenda académica, mesa de soluciones, agenda cultural y comunicaciones, liderados y articulados por los representantes designado ante el comité técnico del convenio No. 680 bajo la estructura administrativa que se defina desde el Departamento de Antioquia y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

DÉCIMO SEGUNDO. Teniendo en cuenta lo anterior y partiendo de la necesidad de realizar este tipo de evento masivo en la ciudad de Medellín, el Departamento de Antioquia requiere los servicios técnicos y administrativos para la operación logística y puesta en marcha de BIOEXPO COLOMBIA 2021.

DÉCIMO TERCERO. Que adicional a lo anterior y dejando claro que al ser CORNARE la autoridad ambiental encargada de llevar a cabo la política nacional de negocios verdes en el oriente antioqueño, tiene dentro de su actuar el desarrollo de estrategias de promoción y encadenamiento comercial de estas iniciativas. Por tal razón, encuentra en la Feria BIOEXPO COLOMBIA 2021 que lidera el MADS, la posibilidad de dar a conocer todas estas iniciativas sostenibles que tienen como sede para su actividad productiva el oriente antioqueño, las cuales se van a ver representadas con la Marca Región del Oriente Antioqueño que se espera lanzar en este evento.

DÉCIMO CUARTO. Que la Empresa de Parques y Eventos de Antioquia ACTIVA se creó mediante el Decreto 20200070002568 del 5 de noviembre de 2020, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, la cual tiene dentro de su objeto social: organizar, gestionar y controlar los eventos de la gobernación y de sus descentralizados, disponiendo el personal capacitado, los equipos técnicos necesarios para realizar los eventos.

DÉCIMO QUINTO. Que, en cumplimiento de lo anterior, en la presente vigencia se pretende celebrar un Contrato Interadministrativo de mandato sin representación con la EMPRESA DE PARQUES Y EVENTOS DE ANTIOQUIA - ACTIVA que tiene por objeto "Contrato interadministrativo de mandato sin representación, para desarrollar los aspectos técnicos, logísticos y apoyar la planeación de la puesta en marcha de la novena versión de la Feria BIOEXPO COLOMBIA 2021 en el marco del convenio interadministrativo No. 680 de 2021".

DÉCIMO SEXTO. Que contratar la Empresa de Parques y Eventos de Antioquia-Activa como operador logístico presenta un ahorro para el Departamento de Antioquia ya que la oferta comercial que ofrecen posee un porcentaje de administración de ocho por ciento (8%), el cual menor al pagado en las vigencias anteriores con Plaza Mayor Medellín Convenciones y Exposiciones S.A., lo que permite una mejor optimización del recurso disponible.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que el objeto de la EMPRESA DE PARQUES Y EVENTOS DE ANTIOQUIA - ACTIVA, tiene relación directa con las actividades que se requieren desarrollar por el Departamento de Antioquia -Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad y Secretaría de productividad y Competitividad-, toda vez que es una empresa Industrial y Comercial del Estado, 100% del Departamento de Antioquia, ubicada en la ciudad de Medellín, creada bajo el Decreto 2020070002568 del 5 de noviembre de

DTR

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA"

2020 con una nueva propuesta de valor para la industria de eventos, se encarga de la prestación de servicios de operación logística. Dentro de su propósito tiene el desarrollo de soluciones integrales en la operación logística de eventos, así como la contribución a la cadena de valor del sector turístico del Departamento de Antioquia, al igual que la explotación comercial de parques.

DÉCIMO OCTAVO. Que contratar con la EMPRESA DE PARQUES Y EVENTOS DE ANTIOQUIA - ACTIVA, presenta una serie de ventajas competitivas como: a) Empresa propiedad del Departamento de Antioquia: Al ser una empresa propia capitaliza la posibilidad de generar nuevos recursos para Antioquia, promocionar una nueva cultura organizacional y acoger un capital intelectual que impulse la innovación, atraiga y desarrolle programas que se conviertan en visionarios para la industria de servicios logísticos, entretenimiento, turismo y recreación. b) Conocimiento de las necesidades del Departamento de Antioquia: Hay una serie de necesidades básicas en el sector gubernamental relacionado con la operación logística de eventos, necesidades que vienen siendo satisfechas por entidades externas al Departamento de Antioquia. ACTIVA cuenta con conocimiento de las necesidades específicas de cada dependencia lo que le permite generar una coordinación y promoción y lograr así una optimización de recursos. c) Precios competitivos: ACTIVA entrará a apoyar la optimización de recursos del Departamento de Antioquia y sus Entes Descentralizados y para ello cuenta con un fuerte valor agregado que le supone una ventaja competitiva y opción de liderazgo en el entorno. ACTIVA tiene la capacidad técnica y logística para garantizar la necesidad del Departamento de Antioquia en la articulación y vinculación de terceros a la feria BIOEXPO para apoyar con recursos técnicos, económicos y de gestión de espacios de terceros que participaran para la exhibición de marca o exhibición de bienes y servicios relacionados con el objeto de la feria. d) Alianzas estratégicas con otras entidades descentralizadas del nivel central: ACTIVA, será incluyente en cuanto a la sinergia competitiva e innovadora que propiciarán mayor capacidad económica y social al Departamento y permitirán reunir en un solo ente, las fortalezas que cada una de ellas posee: IDEA, Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, Indeportes, VIVA, Lotería de Medellín, entre otros. e) De acuerdo con sus facultades y características y de acuerdo con las soluciones que la empresa le puede brindar al Departamento, garantiza que la EMPRESA DE PARQUES Y EVENTOS DE ANTIOQUIA ACTIVA, puede suplir los requerimientos de organización, administración, suministro de bienes y servicios necesarios para la realización de los eventos que se tiene programados para el presente año en el Departamento.

DÉCIMO NOVENO. Que con base en lo anteriormente expuesto existe una conveniencia técnica y económica que justifica la celebración del contrato interadministrativo con la EMPRESA DE PARQUES Y EVENTOS DE ANTIOQUIA - ACTIVA.

VIGÉSIMO. Que por los argumentos expuestos de manera precedente, se acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos para contratación directa con la EMPRESA DE PARQUES Y EVENTOS DE ANTIOQUIA - ACTIVA, bajo la modalidad de contrato interadministrativo de mandato sin representación.

VIGÉSIMO PRIMERO. Que la EMPRESA DE PARQUES Y EVENTOS DE ANTIOQUIA - ACTIVA presentó toda la documentación requerida para la suscripción del contrato.

DTP

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA"

VIGÉSIMO SEGUNDO. Que el Departamento de Antioquia -Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad – Secretaría de Productividad y Competitividad-, para atender el pago de esta contratación, cuenta con los certificados de disponibilidad presupuestal número: 3500047612 del 13/10/2021 por valor de \$1.052.801.048, 3500047609 del 12/10/2021 por valor de \$45.200.000 y 3500047613 del 13/10/2021 por valor de \$40.000.000.

VIGÉSIMO TERCERO. Que el lugar para consultar los estudios y documentos previos es la oficina 607 (Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad) de la Gobernación de Antioquia en la dirección Calle 42B Número 52- 106 Centro Administrativo Departamental "José María Córdova", o en el portal <http://www.colombiacompra.gov.co>.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la contratación directa, cuyo objeto consiste "Contrato interadministrativo de mandato sin representación, para desarrollar los aspectos técnicos, logísticos y apoyar la planeación de la puesta en marcha de la novena versión de la Feria BIOEXPO COLOMBIA 2021 en el marco del convenio interadministrativo No. 680 de 2021", con un plazo de Dos (2) meses y cinco (5) días, contados a partir de la firma del acta de inicio sin superar la vigencia 2021, por un valor de MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES MIL CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.238'001.048).

ARTÍCULO SEGUNDO: Convocar a las Veedurías ciudadanas que quieran hacerse presentes dentro de esta contratación, y ejerzan las funciones de Ley que se les ha asignado.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE


CARLOS IGNACIO URIBE TIRADO
Secretario de Ambiente y Sostenibilidad
Departamento de Antioquia


DANIELA TREJO ROJAS
Secretaria de Productividad y Competitividad
Departamento de Antioquia



Radicado: S.2021060096298

Fecha: 26/10/2021

Tipo: RESOLUCIÓN
Destino: COMUNIDAD



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCIÓN N°

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA UN COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR
PARA PROCESO DE CONTRATACION”**

La Secretaria Seccional de Salud de Antioquia en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, Decreto Departamental No. 2021070000528 del 01 de febrero de 2021, y en especial por el Decreto Departamental 20200070000007 del 02 de enero de 2020, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, facultan al Gobernador en su calidad de Representante Legal del ente territorial, para delegar total o parcialmente la competencia para expedir los actos inherentes a la actividad contractual, realizar los procesos de selección y celebrar los contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o su equivalente.
2. Que el señor Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto Departamental No. 2021070000528 del 1 de febrero de 2021, delegó en los Secretarios de Despacho y en los Gerentes, la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines estatales.
3. Que mediante Resolución Departamental 010616 del 30 de enero de 2012, se determinó los perfiles de los servidores públicos que deben integrar los Comités Asesores y Evaluadores de los procesos contractuales que adelante la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.
4. Que el Decreto 20200070000007 del 02 de enero de 2020, expedido por el Gobernador de Antioquia, establece en su artículo octavo que:

“Conformación. El Comité Asesor y Evaluador estará integrado por:

El Secretario de Despacho, El Director del Departamento Administrativo, cada Gerente y los Jefes de Oficina, designarán por Resolución el Comité evaluador al momento de iniciar los estudios previos para todas las modalidades de contratación, el cual estará integrado por un número plural impar así:

1. *Un servidor público del nivel directivo o asesor o en su defecto del nivel profesional con título de abogado o particular contratado con título de abogado, quien realizará el rol Jurídico dentro del Comité.*
 2. *Un servidor público del nivel profesional o superior, o particular contratado con título profesional en el área administrativa, quien realizará el rol logístico dentro del Comité.*
 3. *Un servidor público del nivel directivo o asesor o en su defecto del nivel profesional, o particular contratado con conocimientos sobre el objeto materia de contratación, quien realizará el rol técnico dentro del Comité.”*
5. Que de acuerdo a lo anterior, la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el Comité Asesor y Evaluador del proceso de contratación cuyo objeto es: “Adquirir reactivos para realizar el diagnóstico de Tosferina por el método de RT-PCR y de Rickettsia por el método de ensayo Inmunofluorescencia indirecta; Vigilancia centinela de virus respiratorios por el método de Inmunofluorescencia directa, control de calidad de Dengue mediante la detección de la Proteína NS1 por ELISA en apoyo a las actividades y competencias del Laboratorio Departamental de Salud Pública de Antioquia.”

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité Asesor y Evaluador del proceso referenciado en el numeral anterior estará integrado de la siguiente manera:

ROL TÉCNICO	ROL LOGÍSTICO	ROL JURÍDICO
GABRIEL JAIME RAMÍREZ ZAPATA	JORGE ALBERTO MESA PIEDRAHITA	JUAN ESTEBAN ARBOLEDA JIMENEZ

ARTÍCULO TERCERO: El Comité Asesor y Evaluador ejercerá su labor de acuerdo con las funciones establecidas en el artículo noveno del Decreto 20200070000007 del 02 de enero de 2020 y el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, según el proceso contractual adelantado, reiterándose a los miembros del respectivo Comité, la responsabilidad que adquieren para el cumplimiento de las funciones técnicas, logísticas y jurídicas de creación, actualización y análisis de los documentos del proceso contractual, así como verificar y evaluar las propuestas que se presenten.

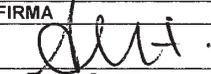
ARTÍCULO CUARTO: Los miembros del Comité Asesor y Evaluador deben contar con la competencia y la imparcialidad suficiente que les permita evaluar las propuestas de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015. Así mismo en caso de estar incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades y/o conflictos de intereses consagrados en la Constitución o en la Ley, lo harán saber a su superior jerárquico dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de esta Resolución; y en caso de declararse impedidos, se dará aplicación a lo consagrado en los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

PARAGRAFO: Para mayor orientación respecto de las inhabilidades e incompatibilidades y/o conflicto de intereses, se debe consultar la Circular Departamental 035 del 15 de enero de 2013, expedida por la Secretaría General del Departamento de Antioquia y el Manual de Contratación Pública del Departamento de Antioquia.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella proceden los recursos de Ley

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

LINA MARÍA BUSTAMANTE SÁNCHEZ
Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	ALEJANDRO TORO OCHOA - ABOGADO		
Revisó:	JUAN ESTEBAN ARBOLEDA JIMÉNEZ - DIRECTOR DE ASUNTOS LEGALES		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma



Radicado: S 2021060096300

Fecha: 26/10/2021

Tipo: RESOLUCIÓN
Destino: COMUNIDAD



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCIÓN N°

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA UN COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR
PARA PROCESO DE CONTRATACION”**

La Secretaria de Salud de Antioquia en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, Decreto Departamental No. 2021070000528 del 01 de febrero de 2021, y en especial por el Decreto Departamental 20200070000007 del 02 de enero de 2020, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, facultan al Gobernador en su calidad de Representante Legal del ente territorial, para delegar total o parcialmente la competencia para expedir los actos inherentes a la actividad contractual, realizar los procesos de selección y celebrar los contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o su equivalente.
2. Que el señor Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto Departamental No. 2021070000528 del 1 de febrero de 2021, delegó en los Secretarios de Despacho y en los Gerentes, la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines estatales.
3. Que mediante Resolución Departamental 010616 del 30 de enero de 2012, se determinó los perfiles de los servidores públicos que deben integrar los Comités Asesores y Evaluadores de los procesos contractuales que adelante la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.
4. Que el Decreto 20200070000007 del 02 de enero de 2020, expedido por el Gobernador de Antioquia, establece en su artículo octavo que:

*“Conformación. El Comité Asesor y Evaluador estará integrado por:
El Secretario de Despacho, El Director del Departamento Administrativo, cada Gerente y los Jefes de Oficina, designarán por Resolución el Comité evaluador al momento de iniciar los estudios previos para todas las modalidades de contratación, el cual estará integrado por un número plural impar así:*

1. *Un servidor público del nivel directivo o asesor o en su defecto del nivel profesional con título de abogado o particular contratado con título de abogado, quien realizará el rol Jurídico dentro del Comité.*
2. *Un servidor público del nivel profesional o superior, o particular contratado con título profesional en el área administrativa, quien realizará el rol logístico dentro del Comité.*
3. *Un servidor público del nivel directivo o asesor o en su defecto del nivel profesional, o particular contratado con conocimientos sobre el objeto materia de contratación, quien realizará el rol técnico dentro del Comité.”*

6

5. Que de acuerdo a lo anterior, la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el Comité Asesor y Evaluador del proceso de contratación cuyo objeto es: "Apoyar la gestión de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, mediante la disposición de la plataforma @STAT para la planeación, gestión, control y realización de captura de datos multicanal, logrando la identificación de necesidades en los diferentes entornos (familiar, laboral, comunitario, educativo, IVC y vigilancia de cáncer de mama) para el desarrollo de las acciones de educación, promoción y prevención de estilos de vida saludable"

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité Asesor y Evaluador del proceso referenciado en el numeral anterior estará integrado de la siguiente manera:

ROL TÉCNICO	ROL LOGÍSTICO	ROL JURÍDICO
DIANA GONZALEZ QUICENO		
DAVID ARBOLEDA CARVAJAL		
MARIA PIEDAD MARTINEZ GALEANO	GLORIA ELSY ARCILA	JUAN ESTEBAN ARBOLEDA JIMENEZ
GUILLERMO LEON TRUJILLO		
ROMAREISI GARRO MIRA		
JHON WILLIAM TABARES MORALES		

ARTÍCULO TERCERO: El Comité Asesor y Evaluador ejercerá su labor de acuerdo con las funciones establecidas en el artículo noveno del Decreto 20200070000007 del 02 de enero de 2020 y el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, según el proceso contractual adelantado, reiterándose a los miembros del respectivo Comité, la responsabilidad que adquieren para el cumplimiento de las funciones técnicas, logísticas y jurídicas de creación, actualización y análisis de los documentos del proceso contractual, así como verificar y evaluar las propuestas que se presenten.

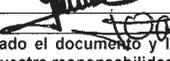
ARTÍCULO CUARTO: Los miembros del Comité Asesor y Evaluador deben contar con la competencia y la imparcialidad suficiente que les permita evaluar las propuestas de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015. Así mismo en caso de estar incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades y/o conflictos de intereses consagrados en la Constitución o en la Ley, lo harán saber a su superior jerárquico dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de esta Resolución; y en caso de declararse impedidos, se dará aplicación a lo consagrado en los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

PARAGRAFO: Para mayor orientación respecto de las inhabilidades e incompatibilidades y/o conflicto de intereses, se debe consultar la Circular Departamental 035 del 15 de enero de 2013, expedida por la Secretaría General del Departamento de Antioquia y el Manual de Contratación Pública del Departamento de Antioquia.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella proceden los recursos de Ley

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

LINA MARÍA BUSTAMANTE SÁNCHEZ
Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Johan Sebastián Agudelo González		
Revisó	Juan Esteban Arboleda Jimenez		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			





Radicado: S 2021060096301

Fecha: 26/10/2021

Tipo: RESOLUCIÓN
Destino: COMUNIDAD



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCIÓN N°

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA UN COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR
PARA PROCESO DE CONTRATACION”**

La Secretaria de Salud de Antioquia en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, Decreto Departamental No. 2021070000528 del 01 de febrero de 2021, y en especial por el Decreto Departamental 20200070000007 del 02 de enero de 2020, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, facultan al Gobernador en su calidad de Representante Legal del ente territorial, para delegar total o parcialmente la competencia para expedir los actos inherentes a la actividad contractual, realizar los procesos de selección y celebrar los contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o su equivalente.
2. Que el señor Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto Departamental No. 2021070000528 del 1 de febrero de 2021, delegó en los Secretarios de Despacho y en los Gerentes, la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines estatales.
3. Que mediante Resolución Departamental 010616 del 30 de enero de 2012, se determinó los perfiles de los servidores públicos que deben integrar los Comités Asesores y Evaluadores de los procesos contractuales que adelante la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.
4. Que el Decreto 20200070000007 del 02 de enero de 2020, expedido por el Gobernador de Antioquia, establece en su artículo octavo que:

*“Conformación. El Comité Asesor y Evaluador estará integrado por:
El Secretario de Despacho, El Director del Departamento Administrativo, cada Gerente y los Jefes de Oficina, designarán por Resolución el Comité evaluador al momento de iniciar los estudios previos para todas las modalidades de contratación, el cual estará integrado por un número plural impar así:*

1. *Un servidor público del nivel directivo o asesor o en su defecto del nivel profesional con título de abogado o particular contratado con título de abogado, quien realizará el rol Jurídico dentro del Comité.*
 2. *Un servidor público del nivel profesional o superior, o particular contratado con título profesional en el área administrativa, quien realizará el rol logístico dentro del Comité.*
 3. *Un servidor público del nivel directivo o asesor o en su defecto del nivel profesional, o particular contratado con conocimientos sobre el objeto materia de contratación, quien realizará el rol técnico dentro del Comité.”*
5. Que de acuerdo a lo anterior, la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el Comité Asesor y Evaluador del proceso de contratación cuyo objeto es: "Promover, mantener y mejorar las condiciones de salud visual, con prioridad a la población escolar, adulta mayor y las pertenecientes al Programa Familias con Equidad en los municipios de Caucasia, Cáceres, Tarazá, Zaragoza, El Bagre, Nechí, San Carlos, Guarne, Guatapé, San Luis, Sonsón, El Santuario, Marinilla, La Ceja y La Pintada."

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité Asesor y Evaluador del proceso referenciado en el numeral anterior estará integrado de la siguiente manera:

ROL TÉCNICO	ROL LOGÍSTICO	ROL JURÍDICO
JAIME HUMBERTO VARGAS TOBAR	GLORIA ELSY ARCILA	JUAN ESTEBAN ARBOLEDA JIMENEZ

ARTÍCULO TERCERO: El Comité Asesor y Evaluador ejercerá su labor de acuerdo con las funciones establecidas en el artículo noveno del Decreto 20200070000007 del 02 de enero de 2020 y el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, según el proceso contractual adelantado, reiterándose a los miembros del respectivo Comité, la responsabilidad que adquieren para el cumplimiento de las funciones técnicas, logísticas y jurídicas de creación, actualización y análisis de los documentos del proceso contractual, así como verificar y evaluar las propuestas que se presenten.

ARTÍCULO CUARTO: Los miembros del Comité Asesor y Evaluador deben contar con la competencia y la imparcialidad suficiente que les permita evaluar las propuestas de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015. Así mismo en caso de estar incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades y/o conflictos de intereses consagrados en la Constitución o en la Ley, lo harán saber a su superior jerárquico dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de esta Resolución; y en caso de declararse impedidos, se dará aplicación a lo consagrado en los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

PARAGRAFO: Para mayor orientación respecto de las inhabilidades e incompatibilidades y/o conflicto de intereses, se debe consultar la Circular Departamental 035 del 15 de enero de 2013, expedida por la Secretaría General del Departamento de Antioquia y el Manual de Contratación Pública del Departamento de Antioquia.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella proceden los recursos de Ley

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

LINA MARÍA BUSTAMANTE SÁNCHEZ
Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

	NOMBRE	FECHA
Proyectó:	Johan Sebastián Agudelo González	
Revisó	Juan Esteban Arboleda Jimenez	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma		



Radicado: S 2021060096302

Fecha: 26/10/2021

Tipo: RESOLUCIÓN
Destino: COMUNIDAD



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCIÓN

Por la cual se aprueba una reforma de estatutos al CENTRO DE PROTECCION SOCIAL PARA EL ADULTO MAYOR “CASA DE REPOSO BELLO HORIZONTE”.

LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el artículo 19 del Decreto 1088 de 1991, el cual fue subrogado por el Decreto 996 del 29 de mayo de 2001, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Presidente de la República, expidió el Decreto 1088 del 25 de abril de 1991, por medio de la cual se reglamenta el régimen de las instituciones del Subsector privado del Sector Salud.
2. Que las Asociaciones, Corporaciones, Fundaciones e Instituciones sin ánimo de lucro que presten servicios de salud, están sometidas al control y vigilancia del Estado en los términos indicados en el Decreto 1088 de 1991.
3. Que el artículo 19, en concordancia con el artículo 35 del mismo Decreto, delegó en los Gobernadores a través de las Secretarías Seccionales de Salud, el reconocimiento de Personerías Jurídicas y la aprobación de reformas estatutarias de las Fundaciones, Corporaciones, Asociaciones e Instituciones de Utilidad común sin ánimo de lucro, que tengan por finalidad el fomento, la prevención tratamiento y rehabilitación de la salud.
4. Que el Decreto 996 del 29 de mayo de 2001, subrogó el artículo 19 del Decreto 1088 de 1991 en el sentido de que la función de reconocer personería jurídica a las fundaciones o instituciones de utilidad común y asociaciones o corporaciones sin ánimo de lucro y el reconocimiento civil de las instituciones creadas por la iglesia católica o de cualquier confesión religiosa que tengan por finalidad el fomento, la prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud, dentro de la jurisdicción de un departamento o del Distrito Capital de Bogotá, corresponde al respectivo Gobernador a través del Organismo de Secretaría Seccional de Salud y al Alcalde Mayor de Bogotá D.C. a través del Organismo Distrital de Salud de Bogotá D.C.
5. Que en reunión de Asamblea General Extraordinaria del **CENTRO DE PROTECCION SOCIAL PARA EL ADULTO MAYOR “CASA DE REPOSO BELLO HORIZONTE”**, con domicilio en el municipio de Medellín, con NIT. 890.985.502-1, celebrada el 01 de septiembre de 2020, aprobó la reforma total de estatutos consistente en modificar los siguientes artículos como son: Artículo 1, 2 y 4, se corrige la palabra ancianos por Adultos Mayores, se

Ⓜ.

suprime el párrafo del Capítulo 1, pues no es una IPS; Artículo 8, se reduce la estructura administrativa; Artículo 11, se amplía otros medios para la convocatoria a las asambleas; Artículo 12, se adiciona el numeral "C", se disminuye los días para citar a las Asambleas y se suprime la palabra Director y Subdirector; Artículo 14, además de la Junta y el Revisor Fiscal nombrar Revisor Fiscal Suplente; Artículo 18, implementación de personal para convocar; Artículo 20, numeral "C", nombrar representante legal suplente; Artículo 21, funciones del Representante Legal; Artículo 22, cambio de cualidades y requisitos del Presidente por el Representante Legal; Artículo 23, Vicepresidente por Suplente del Representante Legal; Artículo 24, Presidente por Representante Legal; Artículo 25, se suprime Secretaria por funciones del Suplente del Representante Legal; Artículo 26, funciones del Representante Legal; Artículo 27, Revisor Fiscal; Capítulo 5, contiene los artículos 28 al 31; Capítulo 6, contiene los artículos 32 al 33; Capítulo 7, contiene los artículos 34 al 40; Capítulo 8, Causales de Disolución; tal como consta en Acta N°45 del 01 de septiembre de 2020.

6. Que la documentación presentada está acorde con las normas establecidas en el Decreto 1088 de 1991 y la reforma no desvirtúa los fines esenciales que persigue la entidad, ni son contrarias al orden legal, moral y las buenas costumbres.

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar la Reforma total de Estatutos del **CENTRO DE PROTECCION SOCIAL PARA EL ADULTO MAYOR "CASA DE REPOSO BELLO HORIZONTE"**, con domicilio en el municipio de Medellín, con NIT. 890.985.502-1, consistente en modificar los siguientes artículos como son: Artículo 1, 2 y 4, se corrige la palabra ancianos por Adultos Mayores, se suprime el párrafo del Capítulo 1, pues no es una IPS; Artículo 8, se reduce la estructura administrativa; Artículo 11, se amplía otros medios para la convocatoria a las asambleas; Artículo 12, se adiciona el numeral "C", se disminuye los días para citar a las Asambleas y se suprime la palabra Director y Subdirector; Artículo 14, además de la Junta y el Revisor Fiscal nombrar Revisor Fiscal Suplente; Artículo 18, implementación de personal para convocar; Artículo 20, numeral "C", nombrar representante legal suplente; Artículo 21, funciones del Representante Legal; Artículo 22, cambio de cualidades y requisitos del Presidente por el Representante Legal; Artículo 23, Vicepresidente por Suplente del Representante Legal; Artículo 24, Presidente por Representante Legal; Artículo 25, se suprime Secretaria por funciones del Suplente del Representante Legal; Artículo 26, funciones del Representante Legal; Artículo 27, Revisor Fiscal; Capítulo 5, contiene los artículos 28 al 31; Capítulo 6, contiene los artículos 32 al 33; Capítulo 7, contiene los artículos 34 al 40; Capítulo 8, Causales de Disolución; tal como consta en Acta N°45 del 01 de septiembre de 2020.

ARTICULO SEGUNDO: EL **CENTRO DE PROTECCION SOCIAL PARA EL ADULTO MAYOR "CASA DE REPOSO BELLO HORIZONTE"**, deberá cumplir la obligación de acreditar su inscripción y/o habilitación de servicios para operar como un prestador de servicios de salud y su personería jurídica se circunscribe al Departamento de Antioquia.

PARAGRAFO: Las actividades realizadas por el **CENTRO DE PROTECCION SOCIAL PARA EL ADULTO MAYOR "CASA DE REPOSO BELLO**

HORIZONTE", en ejecución de su objeto social se realizarán en el Departamento de Antioquia.

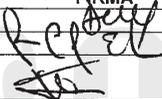
ARTICULO TERCERO: **Notificar** la presente Resolución en los términos de la Ley 1437 de 2011, al Representante Legal o quien haga sus veces, de la mencionada institución.

ARTICULO CUARTO: **Ordenar** la publicación del presente acto en la Gaceta Departamental a cargo del **CENTRO DE PROTECCION SOCIAL PARA EL ADULTO MAYOR "CASA DE REPOSO BELLO HORIZONTE"** y los gastos que se causen por la presente resolución.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

LINA MARIA BUSTAMANTE SANCHEZ

Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Dora Elena Henao Giraldo		
Revisó:	Juan Carlos Jiménez Escobar		27/10/21
Aprobó:	Juan Esteban Arboleda Jiménez Director Asuntos Legales		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.



(25/10/2021)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO”

EL DIRECTOR DE ASESORIA LEGAL Y DE CONTROL, en ejercicio de las facultades conferidas a la Dirección de Asesoría Legal y de Control de la Gobernación de Antioquia mediante Decreto Departamental 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021.

CONSIDERANDO

Que la señora CARMEN ELIANA RAMIREZ TORRES, en su calidad de Representante Legal de la FUNDACIÓN LAZOS EDUCATIVOS, con domicilio en municipio de Medellín -Antioquia, mediante oficio 2021010391871 del 5 de octubre de 2021, adjunta a esta dependencia el Acta N°07 del 24 de septiembre de 2021, la cual contiene el texto de la reforma de estatutos, en donde se remitió a la Secretaría de Educación Departamental para la revisión y el concepto previo, en la cual se solicita se apruebe la Reforma Estatutaria.

Que una vez estudiada por la Secretaría de Educación Departamental, la documentación aportada por la entidad, conceptúa mediante radicado número 2021020058443 del 14 de octubre de 2021, que la misma reúne los requisitos formales de que hablan los artículos 28, 29, 30, 31 y 35 del Decreto 0525 de 1990.

Que la reforma efectuada a los estatutos no desvirtúa los fines esenciales que persigue la entidad, ni es contraria al orden legal, a la moral o a las buenas costumbres y la petición reúne los requisitos exigidos por la Ley.

Por lo anteriormente señalado,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida a los estatutos de la entidad denominada FUNDACIÓN LAZOS EDUCATIVOS, con domicilio en el municipio de Medellín, en donde su sede se encuentra en la carrera 33 A N°41-61 local 9901.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir a las siguientes personas miembros de Consejo Directivo, de conformidad con el Acta N°7 del 24 de septiembre de 2021 y el Acta N°8 del 20 de octubre del presente año, la cual le dio Alcance al Acta N°7 y con apego al Artículo 19 de los Estatutos de la entidad sin ánimo de lucro.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(25/10/2021)

NOMBRE	CARGO	IDENTIFICACIÓN
Carmen Eliana Ramírez Torrez.	Presidente y Representante Legal	46.631.360
Gloria Irene Ramírez Torrez	Vicepresidente	43.629.930
Ninfa Isabel Ramírez Torres	Secretaria	43.601.391
Ninfa Luz Torres Yotagri	Tesorera	32.480.592
Jhon Mario Ramírez Torrez	Vocal 1	71.316.689
Irene Jhulieth Pérez Ramírez.	Vocal 2	43.603.824

ARTÍCULO TERCERO: Inscribir el nombre de la señora Carmen Eliana Ramírez Torres, identificada con cédula de ciudadanía número 43.631.360 como Presidenta y Representante Legal.

ARTÍCULO CUARTO: Así mismo anexas al expediente la documentación relacionada con el nombramiento como Revisor Fiscal del Señor Jonh Jairo Quiroz Castro, identificado con cédula de ciudadanía 71.702.530 con tarjeta profesional número 67.502-T.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución, procede el Recurso de Reposición ante el mismo funcionario emisor del acto, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días siguientes hábiles a su notificación.

ARTÍCULO SEXTO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, a costa de los interesados, cumplido éste requisito surte sus efectos legales.

Dada en Medellín, a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDER MEJIA ROMAN
Dirección de Asesoría Legal y de Control

Proyectó:	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Marcela P Hernández	A		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

No. 164228 - 1 vez



UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de octubre del año 2021.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Marlyn del Pilar Muñoz Restrepo
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
